



NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC

FECHA DE PUBLICACIÓN: 16 DE FEBRERO DEL 2023

**DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012
NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**

**ESTATUTO TRIBUTARIO
ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**

NIT	NOMBRE	SERVICIO	NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO: RESOLUCION QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN		
			FECHA	NUMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
900717226	ELECTROREDES DIGITALES DE COLOMBIA S.A.S.	FRECUENCIAS PARA SERVICIOS DE REGISTRO TIC	28/11/2022	567	2019
804001172	ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE MUJERES CAMPESINAS E INDIGENAS DE CALIFORNIA – AMMUCIC	SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA COMUNITARIA	07/10/2022	440	2019
804014024	ASOCIACIÓN CERRIANA DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA	SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA COMUNITARIA	07/10/2022	165	2019
900060081	INGENIERIA Y SERVICIOS EN TELECOMUNICACIONES ISTELES EN C	SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA COMERCIAL	28/11/2022	562	2019
830126203	S.C.M. SERVICIOS DE COMUNICACIONES DEL META LTDA	FRECUENCIAS PARA SERVICIOS DE REGISTRO TIC	28/11/2022	565	2019
900326747	INVERSIONES RAPI TAXI LTDA	FRECUENCIAS PARA SERVICIOS DE REGISTRO TIC	07/10/2022	295	2019
900001343	JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO RAMON LUQUE DEL MUNICIPIO DE HATONUEVO	SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA COMUNITARIA	07/10/2022	194	2019





MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 2020 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2022

POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 567 DE 2019

La Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica del Ministerio, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1567 de 2012, 1978 de 2020, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 135 de 2014, 2108 de 2020, 2109 de 2020, 2110 de 2020 y

CONSIDERANDO QUE:

Que el proveedor ELECTROREDES DIGITALES DE COLOMBIA S.A.S con NIT No. 900717226 - Código No. 97001077-FRECUENCIAS PARA SERVICIOS DE REGISTRO TIC, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la obligación remitida mediante registro No.192088531 del 28 de octubre de 2019, por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cartera para el inicio del Cobro Coactivo, se encuentra comprendida en el Título Ejecutivo, conformado de la siguiente manera:

Resolución No.001608 del 28 de junio de 2019, expedido por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cartera, la cual declara deudor al operador ELECTROREDES DIGITALES DE COLOMBIA S.A.S con NIT 900.717.226 – Código Expediente No. 97001077; obligación identificada contablemente bajo el No.831 – 2064 más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, está decisión fue notificada personalmente el día 20 de agosto de 2019, quedando en firme el 04 de septiembre de 2019.

En consecuencia, el Grupo Interno de Trabajo de Cartera adelanto la etapa de cobro persuasivo mediante oficio No.0006731 remitido bajo registro No.192084324 del 15 de octubre de 2019, acompañado del estado de cuenta No.002418.

Mediante Auto No. 1131 del 14 de noviembre de 2019, se avocó conocimiento de unas diligencias y posteriormente mediante Auto No. 1132 del 14 de noviembre de 2019, se libró mandamiento de pago el cual fue notificado por correo certificado según guía No. RA288811275CO de la empresa de servicio postal autorizado 4-72.

De conformidad con lo previsto en el artículo 836 del Estatuto Tributario, transcurrido el término para que el deudor realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 ibídem, es procedente en esta etapa procesal, seguir adelante con la ejecución, teniendo en cuenta los trámites de ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver.

En mérito de lo expuesto,

POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 567 DEL 2019

RESUELVE:

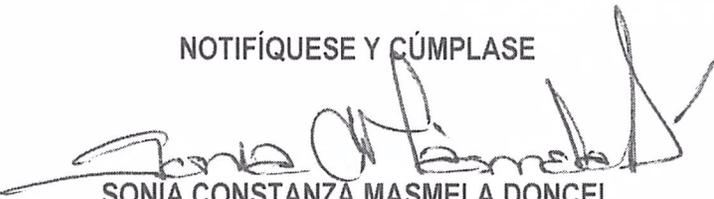
ARTÍCULO 1. ORDENAR seguir adelante con la ejecución adelantada en contra del proveedor ELECTROREDES DIGITALES DE COLOMBIA S.A.S con NIT No. 900717226 - Código No. 97001077, dentro del procedimiento de cobro coactivo No.567 de 2019.

ARTÍCULO 2. NOTIFÍQUESE el contenido de la presente resolución al deudor y/o representante legal del operador ELECTROREDES DIGITALES DE COLOMBIA S.A.S con NIT No. 900717226 - Código No. 97001077 o quien haga sus veces, en la forma y términos consagrados en el artículo 567 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 3. ADVIÉRTASE que contra la misma no procede recurso alguno de acuerdo con el artículo 836 ibidem.

Dada en Bogotá, D. C., el 28 de noviembre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SONIA CONSTANZA MASMELA DONCEL
Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo

Proyectó: Pedro Luis Carrascal Tafur – Abogado GIT Cobro Coactivo.



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES**

RESOLUCIÓN NÚMERO 1832 DEL 7 DE OCTUBRE DE 2022

**POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 440 DE 2019**

La Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica del Ministerio, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, 1978 de 2019, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 135 de 2014, 2108 de 2020, 2109 de 2020, 2110 de 2020 y

CONSIDERANDO QUE:

Que el proveedor ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE MUJERES CAMPESINAS E INDIGENAS DE CALIFORNIA - AMMUCIC con NIT 804001172 - Código No. 53124-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMUNITARIA, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la obligación remitida mediante radicado No.192063015 del 9 de Agosto de 2019, por la Subdirectora de Vigilancia y Control de Radiodifusión Sonora para el inicio del Cobro Coactivo, contenida en el Título Ejecutivo, conformado así:

Resolución No.250 del 13/02/2019 por la cual la Directora de Vigilancia y Control del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones sancionó ASOCIACION MUNICIPAL DE MUJERES CAMPESINAS E INDIGENAS DE CALIFORNIA- AMMUCIC con NIT 804.001.172 – Código 53124; equivalente a 0,5 S.M.M.L.V para el año 2016, la obligación identificada contablemente bajo el No.851-3662 más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, esta decisión fue notificada por publicación el 21 de mayo de 2019 y quedando en firme el 06 de junio de 2019.

Que se adelantó la etapa de cobro persuasivo por el Grupo Interno de Trabajo de Cartera, tal como se evidencia en el oficio de cobro persuasivo No.4123 remitido bajo registro No.192053386 del 05 de julio de 2019, al cual se acompañó el estado de cuenta No.1693.

Con Auto No. 877 del 26 de agosto de 2019, se avocó conocimiento de unas diligencias y posteriormente, mediante Auto No. 756 del 26 de agosto de 2019, se libró mandamiento de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo No. 440 de 2019, el cual fue notificado por aviso en página web del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones el 13 de junio de 2022.

De conformidad con lo previsto en el artículo 836 del Estatuto Tributario, transcurrido el término para que el deudor realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 ibídem, es procedente en esta etapa procesal, seguir adelante con la ejecución, teniendo en cuenta los trámites de ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver.

En mérito de lo expuesto,



POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 440 DEL 2019

RESUELVE:

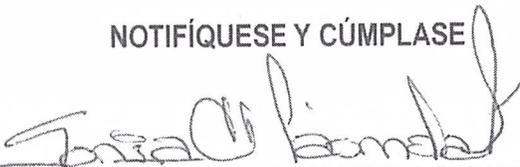
ARTÍCULO 1. ORDENAR seguir adelante con la ejecución adelantada en contra del proveedor ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE MUJERES CAMPESINAS E INDIGENAS DE CALIFORNIA - AMMUCIC con NIT 804001172 - Código No. 53124-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMUNITARIA, dentro del procedimiento de cobro coactivo No. 440 de 2019.

ARTÍCULO 2. PRACTICAR la liquidación del crédito dentro del procedimiento de cobro coactivo No.440 de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.16 del manual de cobro en etapa persuasiva y coactiva del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

ARTÍCULO 3: NOTIFICAR la presente Resolución por correo certificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno de acuerdo con el artículo 836 ibídem.

Dada en Bogotá, D. C., el 07 de octubre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SONIA CONSTANZA MASMELA DONCEL
Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo

Proyectó: Pedro Luis Carrascal Tafur – Abogado GIT Cobro Coactivo.



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES**

RESOLUCIÓN NÚMERO 1816 DEL 7 DE OCTUBRE DE 2022

**POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 165 DE 2019**

La Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica del Ministerio, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, 1978 de 2019, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 135 de 2014, 2108 de 2020, 2109 de 2020, 2110 de 2020 y

CONSIDERANDO QUE:

Que el proveedor ASOCIACIÓN CERRIANA DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA con NIT 804014024 - Código No. 53110-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMUNITARIA, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la obligación remitida mediante radicado No.192026635 del 5 de abril de 2019, la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cartera, remitió para el inicio del Cobro Coactivo, que conforman el Título Ejecutivo Simple así:

Resolución No.003090 del 02 de noviembre de 2018, por la cual la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cartera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones declaró deudor a ASOCIACION CERRIANA DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA con NIT 804014024 – Código 53110; en la cual se incluyó la obligación identificada contablemente bajo el No.831-1945, más intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago. esta decisión fue notificada por publicación el 09 de enero de 2019 quedando en firme el 24 de enero de 2019.

Que se adelantó la etapa de cobro persuasivo por el Grupo Interno de Trabajo de Cartera, tal como se evidencia en el oficio de cobro persuasivo No.000629 remitido bajo 192016804 del 06 de marzo de 2019, al cual se acompañó el estado de cuenta No.00277.

Mediante Auto No. 327 del 10 de abril de 2019, se avocó conocimiento de unas diligencias y posteriormente, con Auto No. 328 del 10 de abril de 2019, se libró mandamiento de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo No. 165 de 2019, el cual fue notificado por aviso en página web del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones el 20 de mayo de 2022.

De conformidad con lo previsto en el artículo 836 del Estatuto Tributario, transcurrido el término para que el deudor realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 ibídem, es procedente en esta etapa procesal, seguir adelante con la ejecución, teniendo en cuenta los trámites de ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver.

POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 165 DEL 2019

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

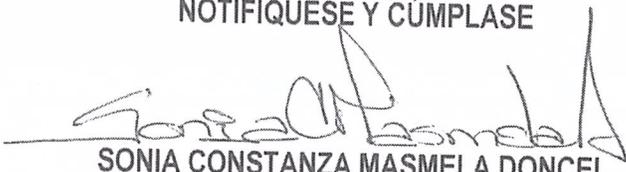
ARTÍCULO 1. ORDENAR seguir adelante con la ejecución adelantada en contra del ASOCIACIÓN CERRIANA DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA con NIT 804014024 - Código No. 53110-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMUNITARIA, dentro del procedimiento de cobro coactivo No. 165 de 2019.

ARTÍCULO 2. PRACTICAR la liquidación del crédito dentro del procedimiento de cobro coactivo No. 165 de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.16 del manual de cobro en etapa persuasiva y coactiva del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

ARTÍCULO 3: NOTIFICAR la presente Resolución por correo certificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno de acuerdo con el artículo 836 ibídem.

Dada en Bogotá, D. C., el 07 de octubre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SONIA CONSTANZA MASMELA DONCEL
Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo

Proyectó: Pedro Luis Carrascal Tafur – Abogado GIT Cobro Coactivo.

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Desconocido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Existe Número						
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Rehusado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Reclamado						
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Cerrado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Contactado						
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Fallecido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Apartado Clausurado						
	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Fuerza Mayor							
	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Reside									
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:	MARTIN PUNZ					Nombre del distribuidor:					
C.C.	63391181					C.C.					
Centro de Distribución:	CARRERA					Centro de Distribución:					
Observaciones:	Destinatario no reside en la dirección					Observaciones:					





MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 2016 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2022

POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 562 DE 2019

La Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica del Ministerio, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, 1978 de 2019, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 135 de 2014, 2108 de 2020, 2109 de 2020, 2110 de 2020 y

CONSIDERANDO QUE:

Que el proveedor INGENIERIA Y SERVICIOS EN TELECOMUNICACIONES ISTEEL S EN C con NIT 900060081 - Código No. 51923-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMERCIAL, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la obligación remitida mediante registro No.192090781 del 05 de Noviembre de 2019, por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cartera para el inicio del Cobro Coactivo, se encuentra comprendida en el Título Ejecutivo, conformado de la siguiente manera:

Mediante Resolución No.001690 del 09 de julio de 2019, expedido por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cartera, la cual declara deudor al operador INGENIERÍA Y SERVICIOS EN TELECOMUNICACIONES con Nit.900.060.081- Código Expediente 51923; obligaciones identificadas contablemente bajo el No.831 – 2065 y 831-2066 más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, esta decisión fue notificada personalmente el día 23 de agosto de 2019, quedando en firme el 09 de septiembre de 2019.

En consecuencia, el Grupo Interno de Trabajo de Cartera adelanto la etapa de cobro persuasivo mediante oficio No.0006522 remitido bajo registro No.192080861 del 02 de octubre de 2019, acompañado del estado de cuenta No.002351.

Con Auto No. 1135 del 14 de noviembre de 2019, se avocó conocimiento de unas diligencias y posteriormente mediante Auto No. 1136 del 14 de noviembre de 2019, se libró mandamiento de pago, el cual fue notificado por página web del MinTIC el 05 de octubre del 2022.

De conformidad con lo previsto en el artículo 836 del Estatuto Tributario, transcurrido el término para que el deudor realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 ibidem, es procedente en esta etapa procesal, seguir adelante con la ejecución, teniendo en cuenta los trámites de ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. ORDENAR seguir adelante con la ejecución adelantada en contra del proveedor INGENIERIA Y SERVICIOS EN TELECOMUNICACIONES ISTEEL S EN C con NIT 900060081 - Código

POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 562 DEL 2019

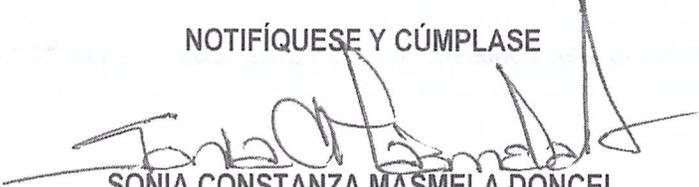
No. 51923, dentro del procedimiento de cobro coactivo No.562 de 2019.

ARTÍCULO 2. NOTIFÍQUESE el contenido de la presente resolución al deudor y/o representante legal del operador INGENIERIA Y SERVICIOS EN TELECOMUNICACIONES ISTEEL S EN C con NIT 900060081 o quien haga sus veces, en la forma y términos consagrados en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 3. ADVIÉRTASE que contra la misma no procede recurso alguno de acuerdo con el artículo 836 ibidem.

Dada en Bogotá, D. C., el 28 de noviembre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SONIA CONSTANZA MASMELA DONCEL
Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo

Proyectó: Pedro Luis Carrascal Tafur – Abogado GIT Cobro Coactivo.



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 2019 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2022

POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 565 DE 2019

La Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica del Ministerio, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1565 de 2012, 1978 de 2019, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 135 de 2014, 2108 de 2020, 2109 de 2020, 2110 de 2020 y

CONSIDERANDO QUE:

Que el proveedor S.C.M. SERVICIOS DE COMUNICACIONES DEL META LTDA Identificado(a) con Nit No. 830126203 - Código No. 97001412-FRECUENCIAS PARA SERVICIOS DE REGISTRO TIC, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la obligación remitida mediante registro No. 192090769 del 05 de Noviembre de 2019, por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cartera para el inicio del Cobro Coactivo, se encuentra comprendida en el Título Ejecutivo, conformado de la siguiente manera:

Con Resolución No. 001818 del 24 de julio del 2019, expedido por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cartera, la cual declara deudor al operador S.C.M SERVICIOS DE COMUNICACIONES DEL META LTDA con NIT 830.126.203- Código Expediente No. 96001412; obligación identificada contablemente bajo el No. 831 – 2081 más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, está decisión fue notificada electrónicamente día 08 de agosto de 2019, quedando en firme el 26 de agosto del 2019.

En consecuencia, el Grupo Interno de Trabajo de Cartera adelantó la etapa de cobro persuasivo mediante oficio No. 0006786 remitido bajo registro No. 192085835 del 21 de octubre del 2019, acompañado del estado de cuenta No.002442.

Mediante Auto No. 1127 del 14 de noviembre de 2019, se avocó conocimiento de unas diligencias y posteriormente mediante Auto No. 1128 del 14 de noviembre de 2019, se libró mandamiento de pago el cual fue notificado por correo certificado el día 14 de noviembre del 2020, según guía No. RA288811307CO de la empresa 4-72.

De conformidad con lo previsto en el artículo 836 del Estatuto Tributario, transcurrido el término para que el deudor realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 ibídem, es procedente en esta etapa procesal, seguir adelante con la ejecución, teniendo en cuenta los trámites de ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver.

En mérito de lo expuesto,

POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 565 DEL 2019

RESUELVE:

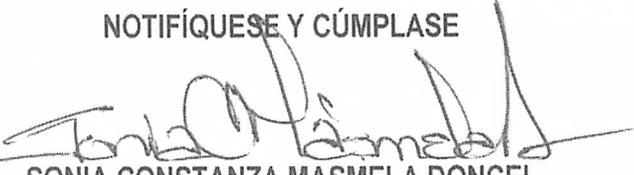
ARTÍCULO 1. ORDENAR seguir adelante con la ejecución adelantada en contra del proveedor S.C.M. SERVICIOS DE COMUNICACIONES DEL META LTDA Identificado(a) con NIT No. 830126203 - Código No. 97001412, dentro del procedimiento de cobro coactivo No.565 de 2019.

ARTÍCULO 2. NOTIFÍQUESE el contenido de la presente resolución al deudor y/o representante legal del operador S.C.M. SERVICIOS DE COMUNICACIONES DEL META LTDA Identificado(a) con Nit No. 830126203 o quien haga sus veces, en la forma y términos consagrados en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 3. ADVIÉRTASE que contra la misma no procede recurso alguno de acuerdo con el artículo 836 ídem.

Dada en Bogotá, D. C., el 28 de noviembre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SONIA CONSTANZA MASMELA DONCEL
Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo

Proyectó: Pedro Luis Carrascal Tafur – Abogado GIT Cobro Coactivo.



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES**

RESOLUCIÓN NÚMERO 1827 DEL 7 DE OCTUBRE DE 2022

**POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 295 DE 2019**

La Coordinadora del Grupo interno de Trabajo de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica del Ministerio, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, 1978 de 2019, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 135 de 2014, 2108 de 2020, 2109 de 2020, 2110 de 2020 y

CONSIDERANDO QUE:

Que el proveedor INVERSIONES RAPI TAXI LTDA con NIT 900326747 - Código No. 97000369-FRECUENCIAS PARA SERVICIOS DE REGISTRO TIC, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la obligación remitida mediante radicado No. 192048720 del 18 de junio de 2019 de Junio de 2019, por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Cartera (E) para el inicio del Cobro Coactivo, contenida en el Título Ejecutivo, conformado así:

Resolución No. 1420 del 25 de mayo de 2018, por la cual la Coordinadora del Grupo Interno de Cartera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones declaró deudor a la empresa INVERSIONES RAPI TAXI LTDA con NIT 900.326.747 – Código 97000369, , en donde se incluyó la obligación identificada contablemente bajo el No. 835 -1980 más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, esta decisión fue notificada por publicación el 10 de octubre de 2018, quedando en firme el 26 de octubre de 2018.

Que se adelantó la etapa de cobro persuasivo por el Grupo Interno de Trabajo de Cartera, tal como se evidencia en el oficio de cobro persuasivo No. 3825 remitido bajo registro No. 192047803 del 13 de junio de 2019, al cual se acompañó el estado de cuenta No.1485.

Con Auto No. 509 del 14 de junio de 2019, se avocó conocimiento de unas diligencias y posteriormente, mediante Auto No. 510 del 14 de junio de 2019, se libró mandamiento de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo No. 295 de 2019, el cual fue notificado por aviso en página web del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones el 13 de julio de 2022.

De conformidad con lo previsto en el artículo 836 del Estatuto Tributario, transcurrido el término para que el deudor realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 ibídem, es procedente en esta etapa procesal, seguir adelante con la ejecución, teniendo en cuenta los trámites de ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver.

En mérito de lo expuesto,

POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 295 DEL 2019

RESUELVE:

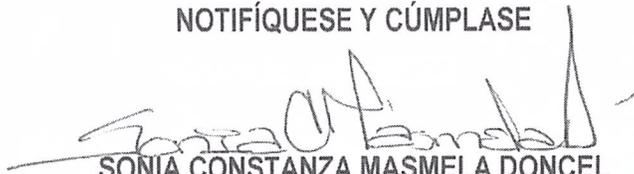
ARTÍCULO 1. ORDENAR seguir adelante con la ejecución adelantada en contra del proveedor INVERSIONES RAPI TAXI LTDA con NIT 900326747 - Código No. 97000369-FRECUENCIAS PARA SERVICIOS DE REGISTRO TIC, dentro del procedimiento de cobro coactivo No. 295 de 2019.

ARTÍCULO 2. PRACTICAR la liquidación del crédito dentro del procedimiento de cobro coactivo No.295 de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.16 del manual de cobro en etapa persuasiva y coactiva del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

ARTÍCULO 3: NOTIFICAR la presente Resolución por correo certificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno de acuerdo con el artículo 836 ibídem.

Dada en Bogotá, D. C., el 07 de octubre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SONIA CONSTANZA MASMELA DONCEL
Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo

Proyectó: Pedro Luis Carrascal Tafur – Abogado GIT Cobro Coactivo.



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES**

RESOLUCIÓN NÚMERO 1819 DEL 7 DE OCTUBRE DE 2022

**POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 194 DE 2019**

La Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica del Ministerio, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, 1978 de 2019, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 135 de 2014, 2108 de 2020, 2109 de 2020, 2110 de 2020 y

CONSIDERANDO QUE:

Que el proveedor JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO RAMÓN LUQUE DEL MUNICIPIO DE HATONUEVO con NIT. 900001343 - Código No. 53346-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMUNITARIA, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la obligación remitida mediante radicado No. 192035990 del 10 de Mayo de 2019, por la Subdirección de Vigilancia y control de Radiodifusión Sonora para el inicio del Cobro Coactivo, contenida en el Título Ejecutivo, conformado así:

Resolución No. 488 del 13 de febrero de 2019 por la cual la Directora de Vigilancia y Control del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones sancionó a la JUNTA DE ACCIÓN DEL BARRIO RAMÓN DUQUE DEL MUNICIPIO DE HATONUEVO con NIT 900.001.343 – Código 53346; en la cual se incluyó la obligación identificada contablemente bajo el No. 851-3577, más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, esta decisión fue notificada por aviso el 22 de marzo de 2019 quedando en firme el 09 de abril de 2019.

Que se adelantó la etapa de cobro persuasivo por el Grupo Interno de Trabajo de Cartera, tal como se evidencia en el oficio de cobro persuasivo No. 2035 remitido bajo registro No. 192031685 del 25 de abril de 2019, al cual se acompañó el estado de cuenta No. 637.

Mediante Auto No. 385 del 17 de mayo de 2019, se avocó conocimiento de unas diligencias y posteriormente, con Auto No. 386 del 17 de mayo de 2019, se libró mandamiento de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo No. 194 de 2019, el cual fue notificado por aviso en página web del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones el 23 de mayo de 2022.

De conformidad con lo previsto en el artículo 836 del Estatuto Tributario, transcurrido el término para que el deudor realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 ibídem, es procedente en esta etapa procesal, seguir adelante con la ejecución, teniendo en cuenta los trámites de ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver.

POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 194 DEL 2019

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

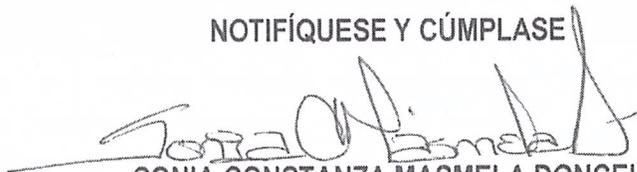
ARTÍCULO 1. ORDENAR seguir adelante con la ejecución adelantada en contra del proveedor JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO RAMÓN LUQUE DEL MUNICIPIO DE HATONUEVO con NIT. 900001343 - Código No. 53346-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMUNITARIA, dentro del procedimiento de cobro coactivo No. 194 de 2019.

ARTÍCULO 2. PRACTICAR la liquidación del crédito dentro del procedimiento de cobro coactivo No. 194 de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.16 del manual de cobro en etapa persuasiva y coactiva del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

ARTÍCULO 3: NOTIFICAR la presente Resolución por correo certificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno de acuerdo con el artículo 836 ibídem.

Dada en Bogotá, D. C., el 07 de octubre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SONIA CONSTANZA MASMELA DONCEL

Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo

Proyectó: Pedro Luis Carrascal Tafur – Abogado GIT Cobro Coactivo.